|  |  |
| --- | --- |
| **Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI)** | **logo_S_** |
| **Primera reunión – Ginebra, 9-10 de febrero de 2017** |
|  |  |
|  | **Documento EG-ITRs 1/5(Rev.1)-S** |
|  | **10 de enero de 2017** |
|  | **Original: ruso** |
| Comunidad Regional de Comunicaciones |
| PROPUESTAS RELATIVAS Al examen y LA REVISIÓN DEL rti de 2012 |

Introducción

La Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI) de 2012 (Dubái, EAU) revisó el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI) de 1988.

Sin embargo, dado que antes de 2012 el RTI no se había revisado durante 24 años, por motivos objetivos en los debates de la CMTI no se pudieron abordar debidamente las propuestas recibidas de los Estados Miembros y los Miembros de Sector de la UIT, ni alcanzar un compromiso sobre las mismas, ni se pudieron tener en cuenta todas las tendencias actuales de las telecomunicaciones.

Se nos brinda ahora una excelente oportunidad de examinar, sobre la base de las contribuciones de los Estados Miembros y los Miembros de Sector, los temas que no se reflejan adecuadamente en el RTI de 2012, de intercambiar información sobre los mismos y de reflejar todo ello en el Informe Final del Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI), que se presentará a la consideración de la reunión de 2018 del Consejo como preámbulo a la revisión del RTI de 2012.

Propuestas

Habida cuenta de lo anterior y del mandato del GE-RTI, deseamos que se consideren las siguientes propuestas de la CRC:

I) como enfoque básico para el examen del RTI, proponemos que se examine el cuerpo principal del Reglamento de 2012 como texto fundamental que debe contener las disposiciones de alto nivel. En los actuales apéndices, así como en los posibles nuevos anexos a una eventual futura versión del RTI, se debe hacer referencia a las disposiciones generales de los artículos del RTI pertinentes y reflejar los avances realizados por el UIT-T en cada uno de los temas y normas objeto de las Recomendaciones UIT-T pertinentes;

II) en lo que respecta a los temas prioritarios para la revisión del RTI de 2012, que se habrán de aclarar en el futuro RTI, sugerimos que se incluyan los puntos indicados en las siguientes secciones.

# 1 Artículo 2 "Definiciones"

Aclarar la definición de las entidades a que se aplica el RTI, además de a los Estados Miembros, a saber las "empresas de explotación autorizadas"[[1]](#footnote-1) y las "empresas de explotación", y su interpretación en virtud del Artículo 5 *c)* de la Constitución (número 36).

Considerar la inclusión en el RTI de la definición de conceptos como, por ejemplo, los siguientes:

• red internacional;

• sistemas de numeración, denominación, direccionamiento e identificación del origen de llamadas de telecomunicaciones internacionales;

• comunicaciones masivas no solicitadas (correo basura (spam));

• itinerancia internacional;

• utilización indebida – fraude (otra acción relativa a la apropiación y utilización indebidas de los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación de telecomunicaciones internacionales), entrega del número de la parte llamante, identificación de línea llamante internacional e identificación de origen;

• centrales regionales;

• OTT, etc.

# 2 Artículo 3 "Red Internacional"

Añadir en el texto de este Artículo, o en un apéndice al mismo, los siguientes elementos:

• prevención y lucha contra la apropiación y utilización indebidas de los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación;

• nombres de dominio de alto nivel de indicativos de país;

• conformidad e interoperabilidad de las redes de telecomunicaciones internacionales;

• entrega del número de la parte llamante, identificación de línea llamante internacional e identificación de origen;

• derecho de los Estados Miembros a conocer qué rutas internacionales se utilizan para el transporte del tráfico;

• terminación e intercambio del tráfico de servicio en las telecomunicaciones internacionales;

• construcción, explotación y protección de canales e instalaciones de telecomunicaciones (Artículo 38 de la Constitución (números 186-189A), § 3.7‑3.11);

• principios de gestión del tráfico;

• salvaguardia de la confidencialidad de las telecomunicaciones internacionales y el tráfico asociado.

# 3 Artículo 4 "Servicios internacionales de telecomunicación"

Añadir en el texto de este Artículo, o en un apéndice al mismo, los siguientes elementos:

• procedimientos de llamada alternativos en las redes de telecomunicaciones internacionales;

• OTT;

• clasificación de los servicios de telecomunicaciones internacionales a los que se aplica el número 63 (§ 8.3) "Fiscalidad". Por ejemplo: servicios de transporte de tráfico, servicios de itinerancia internacional, servicios para la prestación de canales de telecomunicación, servicios del servicio público telegráfico internacional, servicios del servicio de télex internacional, servicios de telecomunicación telemática, servicios de telecomunicación convergente;

• protección de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones internacionales, incluidas la calidad de servicio, la confidencialidad de las comunicaciones y protección de los datos personales;

• itinerancia internacional;

• servicios relativos a la Internet de las cosas y las ciudades y comunidades inteligentes;

• conformidad e interoperabilidad de los servicios de telecomunicaciones internacionales;

• servicios de telecomunicaciones internacionales con una calidad de servicio especificada.

# 4 Artículo 5 "Seguridad de la vida humana y prioridad de las telecomunicaciones"

Añadir en el texto de este Artículo, o en un apéndice al mismo, los siguientes elementos:

• armonización a nivel mundial de los números nacionales de acceso a los servicios de emergencia;

• garantizar la accesibilidad de los servicios de llamada de emergencia para los usuarios de las distintas regiones, incluido el tiempo de itinerancia cuando se utilizan redes de datos.

# 5 Artículo 6 "Comunicaciones electrónicas masivas no solicitadas"

En relación con la inclusión en el Artículo 2 de una definición de este concepto, el título del Artículo puede cambiarse por el de "Comunicaciones electrónicas masivas no solicitadas (Correo basura ((Spam))".

Se debe añadir el siguiente punto en el Artículo o en un apéndice al mismo: Prevención y lucha contra el correo basura (spam).

# 6 Artículo 8 "Tasación y contabilidad"

Añadir en el texto de este Artículo e incluir en los Apéndices 1 y/o 2, según proceda, lo siguiente:

• principios generales de la tasación y la contabilidad de los servicios de telecomunicaciones internacionales;

• liquidación de cuentas para los servicios de itinerancia de telecomunicaciones internacionales;

• evitación de la doble imposición;

• solución de controversias.

# 7 Artículo 9 "Suspensión de servicios"

Se ha de reformular el título del Artículo: "Suspensión de servicios y cese de telecomunicaciones".

Añadir en el texto de este Artículo, o en un apéndice al mismo, los siguientes elementos:

• suspensión de los servicios de telecomunicaciones para ajustarse a los términos del Artículo 5 del RTI de 2012 acerca de la prioridad de las telecomunicaciones internacionales, en particular en relación con la protección de la vida humana;

• suspensión de los servicios de telecomunicaciones para ajustarse a la legislación en materia de seguridad nacional de los Estados Miembros mediante la prohibición de la divulgación de comunicaciones que supongan una amenaza para la seguridad del Estado Miembro o sean contrarias a la ley, el orden o la decencia públicos;

• suspensión de los servicios de telecomunicaciones (servicios que ya no se soportan).

# 8 Artículo 11 "Eficiencia energética/residuos electrónicos"

El título del Artículo debería ser: "Eficiencia energética, residuos-e y medio ambiente".

Añadir en el texto de este Artículo, o en un apéndice al mismo, los siguientes elementos:

• telecomunicaciones, medio ambiente y cambio climático;

• papel de las telecomunicaciones en el manejo y el control de los residuos-e de los dispositivos de telecomunicaciones y TI y métodos de procesamiento de esos residuos.

# 9 Artículo 12 "Accesibilidad"

Añadir en el texto de este Artículo, o en un apéndice al mismo, los siguientes elementos:

• acceso de los Estados Miembros, las "empresas de explotación autorizadas" y los usuarios a los recursos de Internet y de telecomunicaciones y/o tecnologías de la información y la comunicación, y utilización no discriminatorio de los mismos;

• nombres de dominio internacionalizados (plurilingües).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Se entrecomilla el término pues sólo se utiliza en el RTI de 2012. [↑](#footnote-ref-1)